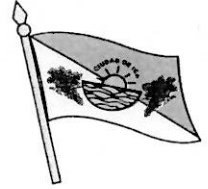




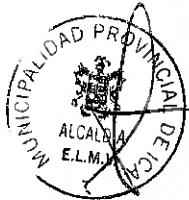
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136 -2020-AMPI

Ica, 11 MAR 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N°001748-2020, promovido por don RONAR JOHN PUERTA TORRES identificado con DNI N°42207204, con dirección domiciliaria en Mz B-3 Lote 01-Los Álamos, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima; y doña ROCIO MARLENY PEREZ MESTANZA, identificada con DNI N° 21534259, con dirección domiciliaria en Calle Los Fardos L-5 Urbanización San Joaquín, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha 7 de agosto de 2015 celebrada ante la Municipalidad Provincial de Ica y haber realizado el pago por el derecho correspondiente -

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges ratifican su deseo de separarse, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la Resolución pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.


En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña ROCIO MARLENY PEREZ MESTANZA, y don RONAR JOHN PUERTA TORRES; en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Inscripción: RA N° 136 Fecha: 12 MAR 2020

SELI

Se grafó en su totalidad para su conocimiento y fines correspondientes a la inscripción final de la Resolución N° 136-2020 de Fecha: 12 MAR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI